



## FOTOCOPIA Y ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA y EN CASO DE MODIFICACIÓN O NUEVAS SOLICITUDES:

- **Situación de desocupación:** La acreditación del padre y de la madre (AMBOS) y/o tutores sin prestaciones, se realizará de oficio por esta administración.
- **Familia numerosa:**
  - Emitidos en la Comunidad Valenciana: se acreditará de oficio (no hay que aportar documentación).
  - Emitidos fuera de la Comunidad Valenciana: título o carnet de familia numerosa en vigor, o el libro de familia.
  - En proceso de renovación: copia de la solicitud de renovación, o el título temporal de familia numerosa expedido por la Dirección Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de la provincia de residencia.
- **Familia monoparental:** Título de familia monoparental.  
En el caso de no disponer de este título:
  - **Viudedad:** libro de familia y certificado de defunción
  - **Separación o divorcio:** libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio/convenio regulador, donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimenticia, y el régimen de convivencia de la descendencia.
  - **Familias de madre/padre soltero/a:** libro de familia o certificación del Registro civil.

En todos los 3 casos anteriores: certificado municipal de convivencia o informe de los servicios sociales o certificado de empadronamiento colectivo.

En el caso de no disponer de este título porque está en proceso de renovación: copia de la solicitud de renovación, o el título temporal de familia monoparental.

- **Diversidad funcional** del alumno/a, hermanos/se, paro/madre/tutor: Certificado de reconocimiento de grado de discapacidad, Resolución del INSS o del Ministerio de Hacienda y función pública para casos de pensión de jubilación o incapacidad permanente.
- Condición de **persona toxicómana, alcohólica o reclusa**: Certificado del director/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista.
- Condición de **persona refugiada**: Copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
- **Orfandad absoluta**: Libro de familia o certificado del Registro Civil.
- **Menor en acogida**: Certificado expedido por centro residencial /por los servicios territoriales, o bien por medio de la resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial.
- Víctima de **violencia de género**: Copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria.
- **Víctima de terrorismo**: Copia compulsada de la resolución del Ministerio del Interior.
- **Renta valenciana de inclusión**: se realizará de oficio (no hay que aportar documentación)